



NCG90/1: Reglamento de la Delegación General de Estudiantes

- Aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014



REGLAMENTO

Delegación General de Estudiantes



Contenido

PREÁMBULO	4
TÍTULO PRELIMINAR	5
Artículo 1. Naturaleza	5
TÍTULO I COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN	5
Artículo 2. Competencias	5
Artículo 3. Ámbito	6
Artículo 4. Medios	6
Artículo 5. Composición	6
Artículo 6. Pérdida de condición de miembro	7
Artículo 7. Órganos Colegiados y Unipersonales	7
TÍTULO II ÓRGANOS COLEGIADOS	9
CAPÍTULO I EL PLENO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES	9
Artículo 8. Naturaleza	9
Artículo 9. Composición	9
Artículo 10. Competencias	10
Artículo 11. Derechos	11
Artículo 12. Deberes	11
Artículo 13. Mandato	12
Artículo 14. Constitución	12
Artículo 15. Sesiones	13
Artículo 16. Convocatorias	13
Artículo 17. Orden del día	13
Artículo 18. Quórum	14
Artículo 19. Debates	14
Artículo 20. Adopción de acuerdos	14
Artículo 21. Actas	15
CAPÍTULO II COMISIONES	15
Artículo 22. Naturaleza y composición	15
Artículo 23. Funciones	16
Artículo 24. Mandato	17



Artículo 25. Naturaleza y composición	17
Artículo 26. Comisión Jurídica	18
Artículo 27. Comisión Económica y de infraestructuras	18
Artículo 28. Comisión de Asuntos Académicos	18
Artículo 29. Comisión de Extensión Universitaria	18
Artículo 30. Comisiones no Permanentes	19
TITULO III ÓRGANOS UNIPERSONALES	20
CAPITULO I COORDINADOR/A GENERAL DE ESTUDIANTES	20
Artículo 31. Naturaleza	20
Artículo 32. Competencias	20
Artículo 33. Elección	21
Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese	22
Artículo 35. Moción de censura	22
CAPITULO II OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	23
Artículo 36. Vicecoordinador/a	23
Artículo 37. El Secretario	23
Artículo 38. Tesorero/a	24
Artículo 39. Coordinador/a de las Comisiones de Trabajo	24
Artículo 40. Vocales de Rama de Conocimiento	25
Artículo 41. Elección de Vocales de Rama de Conocimiento	25
Artículo 42. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.	25
Artículo 43. Notificación de la composición de miembros.	25
TÍTULO IV DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO Y ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO	25
Artículo 44. Naturaleza	25
Artículo 45.- Estructura y composición de las Delegaciones de Centro y Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado	26
Artículo 46. Órganos Colegiados y Unipersonales	27
Artículo 47. Naturaleza y composición del Pleno	27
Artículo 48. Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente	28



Artículo 49. El Delegado. Naturaleza	28
Artículo 50. Elección de Delegado.....	28
Artículo 51. Nombramiento, mandato y cese	29
Artículo 52. De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes	30
Disposición adicional primera.Propuesta de Reforma del presente Reglamento	30
Disposición adicional segunda. Reglamento de Régimen Interno.....	30
Disposición adicional tercera. Supuestos de no votación.....	30
Disposición adicional cuarta. La Comisión de Garantías Electorales.....	31
Disposición adicional quinta. Derecho supletorio.....	31
Disposición adicional sexta. Centros adscritos.....	31
Disposición adicional séptima. De la asistencia Telemática.	32
Disposición adicional octava. De la cesión de datos.	32
Disposición adicional novena. De la convocatoria de elecciones.....	32
Disposición adicional décima. Del calendario electoral para las elecciones en las Delegaciones de Estudiantes de Centros y de la Delegación General de Estudiantes.....	32
Disposición transitoria primera. Elaboración de Reglamento por las Delegaciones de Centro y Escuela Internacional de Posgrado	33
Disposición transitoria segunda. De la ratificación de los cargos.....	33
Disposición derogatoria	33
Disposición final única. Entrada en vigor del Reglamento.....	33



PREÁMBULO

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se promulgó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la cual, entre otras novedades, incorporó la participación de los estudiantes a los Órganos de gobierno y representación de las Universidades. Consolidando de esta forma la aspiración del sector estudiantil por el reconocimiento Pleno del derecho a participar en los Órganos universitarios, y cuyo mandato se vio reflejado en los Estatutos de las diferentes Universidades. Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, consagró en el artículo 6.3 la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en los Órganos de gobierno y representación; y en el artículo 46 el conjunto de derechos y deberes de los estudiantes.

Por su parte los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dedica el capítulo III del Título III a los estudiantes, artículos 139 a 148, y, en concreto, regulan la participación de los Estudiantes a través de la Delegación General de Estudiantes como el Órgano de deliberación, información y participación estudiantil, del que formarán parte, al menos, los Delegados de las Delegaciones de Centro. Por lo que a tenor de esta norma, se reconocen en los Estatutos dos tipos de Delegaciones de Estudiantes: la General de la Universidad y la de cada Centro. Pues bien, en respuesta al mandato estatutario se dicta el presente Reglamento que tiene por finalidad regular el régimen general de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y el régimen supletorio de las Delegaciones de Centro.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

La Delegación General de Estudiantes es el máximo Órgano de participación, deliberación, información, consulta y asesoramiento de los estudiantes de la Universidad de Granada, según el artículo 146 de sus Estatutos.

TITULO I

COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 2. Competencias

Son competencias de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, las siguientes:

1. Informar y defender ante los Órganos de Gobierno de la Universidad los intereses y derechos de los estudiantes.
2. Exponer ante los diferentes Órganos universitarios las propuestas y peticiones de los estudiantes.
3. Proponer a los Órganos de Gobierno las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios universitarios que afecten a los estudiantes.
4. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo, de representación así como en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Universidad de Granada.
5. Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Granada u organismos públicos o privados para la consecución de sus fines.
6. Apoyar y participar en el establecimiento de becas y ayudas, provenientes de ingresos propios, que vayan dirigidas al Pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
7. Promover la coordinación con las Delegaciones de Centros y de otras universidades en aquellos asuntos de interés general.



8. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil, tanto a nivel colectivo como individual.
9. Defender la Educación Pública, garantizar la defensa de igualdad de oportunidades y de la calidad del saber transmitido.
10. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.
11. Iniciar un proceso para cubrir vacantes en una Delegación de Centro mediante elecciones parciales cuando la Delegación afectada eleve la petición al Coordinador General de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito

1. El ámbito de actuación de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada será el propio de esta Universidad.
2. Para la consecución de sus funciones y objetivos, podrá realizar las propuestas y actuaciones que considere oportunas en su respectivo ámbito de actuación, así como relaciones a nivel local, autonómico, estatal e internacional que estime oportunas.
3. El Rector, o persona en quien delegue, podrá y deberá consultar a la Delegación General de Estudiantes en los asuntos de interés general para los estudiantes.

Artículo 4. Medios

La Universidad de Granada asignará los medios económicos y materiales a la Delegación General de Estudiantes para el adecuado ejercicio de su actividad y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Universidad.

Artículo 5. Composición

1. A la Delegación General de Estudiantes pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Universidad de Granada.
2. La Delegación General de Estudiantes estará formada por:
 - a) Miembros natos, que son los estudiantes miembros del Claustro.
 - b) Miembros natos de Centro, que son los Delegados de las Delegaciones de Estudiantes de Centro y representantes de los centros adscritos.



- c) Un representante elegido por cada Pleno de la Delegación de Centro, más un número proporcional en función de los estudiantes de cada Centro, que se determinará junto a la publicación de los censos definitivos.
3. El número máximo de miembros será de 162 personas, de tal forma que el total de miembros de los apartados b) y c) será en número igual al de claustrales.

Artículo 6. Pérdida de condición de miembro.

Se cesará en la condición de miembro de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada por los siguientes motivos.

1. Por finalización del mandato.
2. Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para ser elegido como tal. (Art. 5.2 del presente Reglamento)
3. Renuncia expresa.
4. Por incumplimiento de sus deberes como miembro de la Delegación General de Estudiantes, regulados en el artículo 9.3 apartado c.
5. Por muerte o Incapacidad.
6. Por sentencia judicial firme.

Artículo 7. Órganos Colegiados y Unipersonales.

El gobierno de la Delegación General de Estudiantes corresponde a los siguientes Órganos:

a) Órganos Colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo Permanentes:
 - Comisión Académica
 - Comisión Jurídica
 - Comisión de Extensión Universitaria
 - Comisión Económica y de Infraestructuras
- Las Comisiones de Trabajo no Permanentes.



Universidad de Granada



b) Órganos Unipersonales.

- Coordinador/a
- Vicecoordinador/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Coordinadores/as de Comisiones de Trabajo Permanente.
- Vocales de Ramas de Conocimiento.



TITULO II ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I EL PLENO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES

Sección primera. Disposiciones generales.

Artículo 8. Naturaleza

El Pleno es el máximo Órgano de representación y gobierno de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. Será en el seno del Pleno donde se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo en la Delegación General de Estudiantes, pudiendo la Comisión Permanente adoptar actuaciones que se consideren urgentes.

Artículo 9. Composición

1. Pertenecen al Pleno todos los miembros especificados en el artículo 5.2 del presente Reglamento.
2. La modificación de la situación en la que se accedió a la condición de miembro de la Delegación General de Estudiantes implica su cese.
3. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:
 - a) Pérdida de la condición de miembro tal y como establece el artículo 6 del presente Reglamento.
 - b) Finalización del período para el que fue elegido.
 - c) Incumplimiento de sus obligaciones de asistencia a las sesiones previstas en el artículo 12.3.
 - d) Renuncia.
 - e) Incapacidad legal.
4. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas de la siguiente forma:



a) Las vacantes que se produzcan en el sector claustral serán cubiertas por las personas que los sustituyesen en dicho Órgano.

b) Las vacantes producidas por los Delegados de Centro serán sustituidas por aquella persona que asuma el cargo.

c) Las vacantes producidas por los representantes electos se sustituirán por las personas que el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro elija a tales efectos, según su Reglamento o en aplicación supletoria del presente Reglamento.

Artículo 10. Competencias

Son competencias del Pleno:

1. Elegir al Coordinador General.
2. Elegir al Tesorero.
3. Elegir a los Vocales de Ramas de Conocimiento.
4. Elegir a los miembros tanto de las Comisiones de Trabajo Permanentes como de las Comisiones de Trabajo no Permanentes.
5. Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
6. Aprobar o rechazar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
7. Aprobar o rechazar el Presupuesto General presentado por la Comisión Permanente.
8. Elaborar y aprobar la propuesta de reforma del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.
9. Aprobar o rechazar mociones de censura.
10. Aquellas otras que les atribuyan las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.



Artículo 11. Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y con voto en las sesiones del Pleno.
2. Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Delegación General de Estudiantes.
3. Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y formular preguntas y sugerencias al Coordinador o cuales fuera otros Órganos Unipersonales.
4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que estimen oportunas.
5. Recibir información y explicaciones de cualquier Órgano de la Universidad de Granada cuando así lo estime oportuno.
6. Los miembros serán dispensados para el ejercicio de sus funciones, del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria por el tiempo que duren las sesiones del Pleno o de aquellos Órganos de los que formen parte, cuando resulten incompatibles. Los miembros tendrán derecho a percibir las correspondientes compensaciones económicas en concepto de dietas y desplazamientos acreditados por el Tesorero, de acuerdo con la normativa económica de la Universidad de Granada, para la asistencia al Pleno y a las Comisiones de que formen parte. No podrá ser expedimentado en régimen disciplinario por las expresiones realizadas en el ejercicio de su puesto salvo por las limitaciones derivadas de las normas legales y el respeto a las personas.
7. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades en la Delegación General de Estudiantes, en los términos que así establezca el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Deberes

Son deberes de los miembros del Pleno:

1. Cumplir con el presente Reglamento, disposiciones de desarrollo y los acuerdos adoptados.
2. Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
3. Asistir a todas las reuniones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte. Todos los miembros que falten a tres Plenos ordinarios o extraordinarios de



- forma consecutiva o a cinco de forma alterna, a lo largo del mandato dejarán de ser miembros del Pleno, previo expediente contradictorio tramitado por la Comisión Jurídica, quien propondrá al Pleno la baja, siendo sustituidos por un representante del Centro en el caso de miembros elegidos, mientras que en el supuesto de ser miembros natos ésta quedará vacante.
4. Participar en el desempeño de las funciones que les correspondan y en los actos que requieran su presencia, así como a los demás Órganos a los que pertenezcan.
 5. Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
 6. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
 7. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.

Artículo 13. Mandato

El mandato del Pleno será de dos años. En el periodo que establece el presente Reglamento, el Coordinador General solicitará la convocatoria de elecciones al Rector.

Sección segunda. Funcionamiento del Pleno.

Artículo 14. Constitución

1. Finalizado el plazo de constitución de las Delegaciones de Centro, a los treinta días naturales, el Rector, o persona en quien delegue procederá a la constitución del Pleno de la Delegación General de Estudiantes por el período de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, compuesta por un representante de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 5.2 y elegido por sorteo, siendo Presidente o Presidenta el o la de mayor edad y Secretario o Secretaria el o la de menor edad, y su duración será la de todo el mandato. Siendo incompatible con cualquier Órgano Unipersonal.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Coordinador, al Tesorero, a los miembros de las Comisiones de Trabajo y a los Vocales de Rama de Conocimiento, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de siete. Igualmente, determinar el plazo de presentación



de candidaturas y admisión, presidir y mantener el orden para la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del proceso electoral. Asimismo resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas y votación.

4. Finalizado el Pleno de Elección la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma al Rectorado de la Universidad de Granada.

Artículo 15. Sesiones

1. El Pleno de la Delegación General de Estudiantes será convocado y presidido por el Coordinador General.
2. El Pleno con carácter ordinario se reunirá al menos dos veces por semestre.
3. El Pleno con carácter extraordinario se reunirá, convocado por el Coordinador General, por propia iniciativa de éste, cuando lo soliciten, previo registro en la Secretaría de la Delegación General de Estudiantes, un 25% de miembros del Pleno, o el 50% de la Comisión Permanente.
4. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto de la Universidad de Granada como de sus Centros), ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico, así como en el período de exámenes oficiales.

Artículo 16. Convocatorias

1. La convocatoria de las sesiones se notificará a los miembros, junto con la documentación necesaria, con una antelación mínima de siete días, por vía telemática y por la correspondiente notificación edictal en la web de la Delegación General de Estudiantes.
2. Los Plenos extraordinarios, se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y serán notificados con la información pertinente por vía telemática y por la correspondiente notificación edictal en la web de la Delegación General de Estudiantes.

Artículo 17. Orden del día

El Coordinador General fijará el orden del día por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente, debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que le sean solicitados por al menos un 25% de los miembros del Pleno. No podrá ser



objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que dada su urgencia y estando todos los miembros con derecho a voto presentes, la mayoría lo estimen oportuno.

Artículo 18. Quórum

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren al menos la mitad de los miembros de la Delegación General de Estudiantes, entre los que necesariamente deberá hallarse el Coordinador General, o en su defecto el Vicecoordinador, y Secretario. De no alcanzarse el quórum necesario, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria media hora después, sea cual sea el número de miembros.

Artículo 19. Debates

1. Corresponde al Coordinador General establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.
2. Las reuniones del Pleno son públicas. Podrán asistir y participar en función de las posibilidades de espacio, con voz pero sin voto, aquellos colectivos o individuos de la Universidad de Granada que lo deseen, en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interno, comunicándolo previamente para su previsión.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de las propuestas alternativas, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en ésta o en otra normativa.
2. Para que el acuerdo sea vinculante a todas las Delegaciones de Centro, se requerirá que haya sido adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.
3. El Coordinador General decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un 25% de los asistentes.



Artículo 21. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación General de Estudiantes, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del Órgano el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que se aporte en el acto, en el plazo estipulado por el moderador del debate o con anterioridad, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria pudiendo no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
6. Los acuerdos adoptados se insertarán en la web de la Delegación General de Estudiantes debidamente actualizada en un plazo máximo de 48 horas.

CAPITULO II COMISIONES

Sección primera. Comisión Permanente.

Artículo 22. Naturaleza y composición

1. La Comisión Permanente es el Órgano Colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.



2. Estará constituida por el Coordinador General que la preside, el Vicecoordinador, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de Comisiones de Trabajo y Vocales de Ramas de Conocimiento.

Artículo 23. Funciones

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b) Coordinar las actividades de la Delegación General con las Delegaciones de Centro, así como cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
 - c) Elaborar y proponer el Plan General de Actuación del año académico
 - d) Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General del año académico.
 - e) Elaborar la Memoria de Gestión por año académico.
 - f) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno.
 - g) Aprobar el calendario de elecciones para los distintos Órganos de la Delegación General.
 - h) Solicitar al Coordinador General la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno cuando esté avalada como mínimo por la mitad de sus miembros.
 - i) Trasladar a los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada las propuestas que estimen oportunas.
 - j) Actuar como interlocutor ante los Órganos de Gobierno de la Universidad.
 - k) Actuar como garante del buen funcionamiento de las Delegaciones de Centro, a petición de los miembros de éstas.
 - l) Despachar los asuntos referidos al gobierno, la gestión y la ejecución ordinaria de la Delegación General de Estudiantes.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Coordinador General con la mayoría de los miembros del Órgano, y posteriormente sea ratificada por el Pleno, en el siguiente Pleno ordinario.



Artículo 24. Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Sección segunda. Comisiones de Trabajo.

Artículo 25. Naturaleza y composición

1. Las Comisiones de Trabajo tienen el carácter de Órganos permanentes para el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto donde el propio Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. Cada Comisión estará compuesta por cinco miembros, elegidos por y entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura, excepto en la Comisión Económica que elegirá a cuatro.
El mandato coincidirá con el del Pleno, y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización de mandato.
4. El Coordinador General de Estudiantes elegirá un Coordinador de cada Comisión de Trabajo, excepto en la de Asuntos Económicos que recae en el Tesorero. Será el nuevo Coordinador de la Comisión de Trabajo quien designará al Secretario que deberá ser un componente de la Comisión.
5. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando al menos estén presentes la mitad de sus miembros.
6. Las actas de todas las Comisiones de Trabajo serán publicadas en la web de la Delegación en un plazo no superior a los quince días de su aprobación.
7. Cada Comisión de Trabajo, en función de sus competencias, será la encargada de establecer las relaciones con las áreas de Gobierno de la Universidad que gestionen las materias afines.
8. Podrán asistir a las Comisiones, con voz pero sin voto, los miembros del Pleno que lo soliciten motivadamente.



9. A petición del Coordinador de la Comisión de Trabajo o por designación del Coordinador de la Delegación General, se podrán nombrar Asesores con voz pero sin voto para participar en la Comisión correspondiente.

Artículo 26. Comisión Jurídica

1. Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantos Reglamentos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación General, así como su modificación.
2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que pueden surgir entre los miembros de la Delegación General.
3. Facilitar el asesoramiento jurídico a los estudiantes y asociaciones estudiantiles.
4. Prestar asesoramiento jurídico a las Delegaciones de Centro.

Artículo 27. Comisión Económica y de infraestructuras

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación General de Estudiantes.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Universidad de Granada que afecten a los estudiantes.
3. Elaborar la Memoria Económica por año académico para su aprobación por el Pleno.

Artículo 28. Comisión de Asuntos Académicos

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicos, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

Artículo 29. Comisión de Extensión Universitaria

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: actividades culturales, actividades deportivas, bibliotecas, comedores universitarios, colegios mayores, servicios asistenciales, becas, ayudas, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.



Artículo 30. Comisiones no Permanentes

1. A petición de la mayoría de los asistentes al Pleno o a iniciativa del Coordinador General, podrán constituirse Comisiones no Permanentes, para tratar un asunto concreto y determinado.
2. Su composición y funciones serán establecidas en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
3. Durante el tiempo de mandato, su Coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto en los asuntos de su Comisión.
4. Las Comisiones no Permanentes no podrán asumir competencias ya atribuidas a otras Comisiones ya constituidas.



TITULO III
ÓRGANOS UNIPERSONALES
CAPITULO I
COORDINADOR/A GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 31. Naturaleza

El Coordinador General de Estudiantes de la Universidad de Granada es el máximo representante oficial de los Estudiantes de esta Universidad en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 32. Competencias

Son competencias del Coordinador General de Estudiantes las siguientes:

1. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación General.
2. Representar al sector estudiantil ante la Universidad o cualquier institución de carácter nacional o supranacional.
3. Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, ejerciendo el voto de calidad.
4. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Trabajo que requieran su presencia manteniendo el Coordinador de la Comisión de Trabajo su voto de calidad.
5. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente según establece el artículo 15.
6. Coordinar la actuación de la Delegación General de Estudiantes ante cualquier Órgano de la Universidad y, en particular, con las Delegaciones de Centros.
7. Designar y cesar al Secretario y Vicecoordinador de la Delegación General de Estudiantes.
8. Ejercer las competencias que le delegue el Pleno.
9. Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de informar al Pleno.
10. Nombrar Asesores en las áreas que se estimen oportunas para la Delegación General. Dichos Asesores no podrán tener remuneración económica, pero se les expedirá un certificado acreditando su trabajo.



Artículo 33. Elección

1. El Coordinador General de Estudiantes será elegido por y entre los miembros de la Delegación, en el Pleno de Elección del primer año de mandato, que tendrá lugar entre el día tercero y séptimo después del Pleno de Constitución, mediante sufragio, libre, directo, igual y secreto.
2. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral, quien realizará la proclamación definitiva de candidatos.
3. Según determine la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Programa, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación que será secreta.
4. Para proceder a la votación de la elección a Coordinador General de Estudiantes, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno en primera convocatoria y, en caso contrario, a los treinta minutos se convocará la segunda, que será válida con el número de asistentes.
5. Para la elección de Coordinador General el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso el voto por correo ni la delegación de voto.
6. Para ser elegido Coordinador General de Estudiantes, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ninguna candidatura obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación en un plazo no superior a dos horas, entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Coordinador General. En caso de empate, se procederá al sorteo entre los dos candidatos.
7. Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Coordinador General la candidatura ganadora.
8. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
9. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Rectorado procederá al nombramiento.
10. La votación será siempre necesaria para el cargo de Coordinador, pudiendo aplicarse el supuesto de no votación para el resto de cargos.



Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Coordinador General de Estudiantes corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Pleno de la Delegación General.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Coordinador cesará además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
4. En caso de renuncia o pérdida de la condición de miembro, el Vicecoordinador asumirá el cargo de Coordinador en funciones hasta celebrar un Pleno, en el plazo máximo de un mes, en el que se volverá a elegir nuevo Coordinador, hasta agotar el mandato.

Artículo 35. Moción de censura

1. La moción de censura contra el Coordinador General de Estudiantes de Estudiantes habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán al menos un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo.
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará Pleno extraordinario, en el plazo mínimo de 4 días y máximo de 7 días a la presentación de la moción.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por la Presidencia de la Mesa, la que resolverá por mayoría cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de una mayoría cualificada del 60% de los miembros del Pleno. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Coordinador General de Estudiantes, hasta finalizar mandato del Pleno.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, podrán presentarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
5. Solamente podrá formularse una moción de censura al Coordinador por cada miembro del Pleno durante todo el mandato.
6. En el caso de prosperar una moción de censura contra el Coordinador, se producirán los ceses del Vicecoordinador y Secretario.



CAPITULO II

OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 36. Vicecoordinador/a

1. El Vicecoordinador ejercerá las funciones que el Coordinador General le encomiende o delegue.
2. Asistirá al Coordinador General y le sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno y reelegido una sola vez.
4. En caso de producida la vacante, el Coordinador General nombrará un Vicecoordinador hasta agotar el mandato.

Artículo 37. El Secretario

1. Será nombrado por el Coordinador General de Estudiantes de entre los miembros del Pleno. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el Pleno, pudiendo cesar además de por las causas legalmente previstas por decisión del Pleno. Sólo podrá renovar un mandato.
2. Sus funciones son las siguientes:
 - a) Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de cualesquiera otros Órganos Colegiados que así se establezcan reglamentariamente, levantando acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Órganos que forme parte.
 - c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación.
 - d) Custodiar el sello de la Delegación.
 - e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Coordinador.
 - f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo o las que le confiera el Pleno.



3. El Secretario elegirá un Vicesecretario de entre los miembros del Pleno, con el visto bueno del Coordinador General de Estudiantes, que sólo tendrá derecho a voto en caso de ausencia del Secretario y las funciones que éste le delegue.

Artículo 38. Tesorero/a

1. Será elegido quien obtenga al menos la mayoría simple de los asistentes, por y entre los miembros del Pleno. En caso de vacante el Pleno elegirá un Tesorero hasta finalización del mandato.
2. Como responsable de la gestión económica le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.
 - b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación, que son públicos.
 - c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación.
 - d) Actualizar el inventario de la Delegación.
 - e) Responder junto con el Coordinador General de Estudiantes de la gestión económica realizada. Toda gestión o tramitación económica que afecte a la Delegación de Estudiantes necesitará de la autorización de ambos. En caso de discrepancia entre ellos, esta decisión será elevada a Pleno.
 - f) Coordinar la Comisión Económica y de infraestructuras.
 - g) Aquellas otras competencias que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo o le confiera el Pleno.
3. Su mandato será de dos años, renovable como máximo por un mandato más.
4. El Tesorero elegirá un Vicetesorero de entre los miembros del Pleno, que sólo tendrá derecho a voto, en caso de ausencia del Tesorero y las funciones que éste le delegue.

Artículo 39. Coordinador/a de las Comisiones de Trabajo

1. Su mandato será de dos años coincidiendo con el del Pleno y renovable por otro mandato.
2. En caso de vacante, el Coordinador General de Estudiantes designará un nuevo Coordinador, hasta la finalización del mandato.



3. Le corresponde convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
4. Será responsable de trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.
5. Designará de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 40. Vocales de Rama de Conocimiento

Los Vocales de Rama de Conocimiento se encargarán de representar los intereses de las titulaciones incluidas en el área por las que son elegidas.

Artículo 41. Elección de Vocales de Rama de Conocimiento

Los Vocales de Rama son elegidos por y entre los representantes de dichas áreas, repartidos según establezca la normativa vigente.

Artículo 42. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.

1. Dejación o abandono de las funciones del cargo para el cual fue elegido.
2. Tras la ausencia a tres reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión Permanente o de Trabajo, justificadas o no.

Artículo 43. Notificación de la composición de miembros.

Constituidos los Órganos de la Delegación General y de las Delegaciones de Centro, se notificará la composición nominal de los mismos a Secretaría General de la Universidad de Granada, así como los posteriores cambios en los mismos.

TÍTULO IV

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO Y ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

Artículo 44. Naturaleza

1. La Delegación de Estudiantes de Centro y de la Escuela Internacional de Posgrado es el máximo Órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en una Facultad o Escuela.
2. En cada Facultad o Escuela se creará una Delegación de Estudiantes de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado, cuyo régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela. El presente Reglamento tiene el carácter de norma supletoria en la elaboración de su normativa interna de funcionamiento.



3. El representante, según establezca su propia normativa, de los estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada, formará parte de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, según se establece en el artículo 5.2.b del presente Reglamento, y siempre que sea elegido por los estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado.

Artículo 45.- Estructura y composición de las Delegaciones de Centro y Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado

1. A la Delegación de Estudiantes de Centro o de la Escuela Internacional Posgrado pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad o Escuela.
2. La Delegación de Estudiantes de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado estará formada por:
 - a) Como miembros natos, los estudiantes claustrales del Centro.
 - b) Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad o Escuela (u Órgano semejante en caso de Escuela Internacional de Posgrado). Igualmente los representantes de los Consejos de Departamento si así lo establece el Reglamento de la Delegación.
 - c) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que el Centro tenga en Claustro, Junta de Centro y en Consejos de Departamento; estos últimos si así lo establece el Reglamento de la Delegación así como de aquellos otros miembros designados que se deseen incluir a través del Reglamento de la Delegación de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado.
 - d) Podrán ser miembros designados aquellos que establezca el Reglamento de la Delegación de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado.
 - e) En caso de que en el Centro se imparta más de una titulación debe haber como mínimo un representante de cada una de ellas, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la Delegación de Centro.



- f) Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno.
- g) El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 46. Órganos Colegiados y Unipersonales

El gobierno de la Delegación de Centro y la Escuela Internacional de Posgrado corresponde, como mínimo, a los siguientes Órganos.

a) Órganos Colegiados:

- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.

b) Órganos Unipersonales:

- Delegado/a.
- Subdelegado/a.
- Secretario/a.
- Tesorero/a.
- Coordinadores/as de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 47. Naturaleza y composición del Pleno

1. El Pleno es el Órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de Centro o Escuela Internacional de Posgrado.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiera, de la Delegación de Estudiantes de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado.
3. El mandato del Pleno será de dos años. Finalizado éste se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación implica el cese de dicha condición.



5. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias: pérdida de la condición, por agotarse el período por el que fue elegido, o por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante y hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros elegidos, mientras que, en el supuesto de miembros natos, esta quedará vacante.

Artículo 48. Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el Órgano Colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida, como mínimo, por el Delegado que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de las Comisiones.

Artículo 49. El Delegado. Naturaleza

El Delegado es el máximo representante oficial de los Estudiantes de la Facultad o Escuela en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 50. Elección de Delegado

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano o Director o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante por sorteo de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 45.2, siendo Presidente el de mayor edad y Secretario la de menor edad, y la duración comprenderá todo el mandato.
2. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero, miembros representantes a la Delegación General y demás Órganos según establezca el Reglamento de Delegación, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días a continuación del Pleno de Constitución.
3. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
4. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Plan General de Actuación y tras la intervención de cada candidato se abrirá un



- turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
5. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
 6. Para proceder a la votación de la elección a Delegado será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno. Para el resto de cargos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Delegación.
 7. Para la elección de Delegado el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.
 8. Para ser elegido Delegado, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se procederá a un sorteo.
 9. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado. Siendo propuesto para Delegado de Centro el candidato ganador, quien propondrá al Secretario. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.
 10. Transcurrido el plazo de impugnaciones el Decano o Director del Centro procederá a la propuesta de nombramiento.

Artículo 51. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Delegado corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano o Director, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Delegado de Centro cesará, además de, por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el Reglamento de Centro.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta un período máximo de agotar mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicarse el apartado anterior, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar mandato.



Artículo 52. De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado y una vez finalizada ésta, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos y, en caso de empate, se procederá a su sorteo.

Disposición adicional primera. Propuesta de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se dará traslado de las reformas a la Comisión Jurídica que, tras su estudio, las someterá al Pleno.
3. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo previo turno de intervenciones, para proceder a la votación a favor y en contra.
4. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su estudio y aprobación si procede.

Disposición adicional segunda. Reglamento de Régimen Interno

El Pleno de la Delegación General de Estudiantes y el Pleno de la Delegación de Centro podrá elaborar para su funcionamiento un Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por mayoría absoluta de todos sus miembros.

Disposición adicional tercera. Supuestos de no votación.

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados.



Disposición adicional cuarta. La Comisión de Garantías Electorales

1. La Comisión de Garantías Electorales es el Órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones a la Delegación de Estudiantes de Centro y a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada se ajustan a la legalidad, actuando como Órgano de única y última instancia.
2. La Comisión de Garantías Electorales será la competente para resolver las reclamaciones que se formulen en relación a la formación del censo electoral, la proclamación de candidaturas, la proclamación de candidatos electos, y a la elección de los Órganos Colegiados y Unipersonales.
3. En el momento de la convocatoria electoral, el Rector procederá a constituir la Comisión de Garantías Electorales de acuerdo con la siguiente composición:
 - a) Presidente, designado por el Rector entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Granada.
 - b) Secretario, designado por el Rector entre los miembros del Personal de Administración y Servicios.
 - c) Tres vocales, más tres suplentes, elegidos por sorteo entre estudiantes que sean miembros de las Juntas Electorales de Centro, y que no pertenezcan a la Delegación de Centro o a la Delegación General.
 - d) El plazo de impugnación y reclamación en las elecciones de Órganos Colegiados y Unipersonales será de dos días hábiles.

Disposición adicional quinta. Derecho supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada, el Reglamento Electoral de la Universidad de Granada, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional sexta. Centros adscritos

- a) El representante, según establezca su propia normativa, de los estudiantes de un Centro adscrito a la Universidad de Granada, formará parte de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, según se establece en el artículo 5.2.b del presente Reglamento, y siempre que sea elegido por los estudiantes del Centro adscrito.



Disposición adicional séptima. De la asistencia Telemática.

Para las reuniones de las Comisiones Permanentes y de Trabajo, se permitirá la asistencia a las mismas por vía telemática, siempre y cuando se disponga de los medios necesarios para ello.

Disposición adicional octava. De la cesión de datos.

Todos los miembros que conforman la Delegación General de Estudiantes deben facilitar a esta los datos de contacto para notificaciones oficiales.

Disposición adicional novena. De la convocatoria de elecciones.

Tras la aprobación del presente Pleno, la convocatoria de elecciones a la Delegación General de Estudiantes se hará coincidir con el inicio del proceso electoral de las elecciones parciales a Claustro, Juntas de Centro y Escuela y Consejos de Departamentos.

Disposición adicional décima. Del calendario electoral para las elecciones en las Delegaciones de Estudiantes de Centros y de la Delegación General de Estudiantes

El calendario electoral deberá indicar, al menos, las siguientes fases con las fechas y plazos establecidos para cada una de ellas:

- a) Fecha de exposición pública del censo electoral por Centros
- b) Plazo de reclamaciones contra el censo
- c) Resolución de reclamaciones contra el censo
- d) Fecha de publicación del censo definitivo
- e) Plazo de presentación de candidaturas
- f) Fecha de proclamación provisional de candidatos
- g) Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos
- h) Fecha de proclamación definitiva de candidatos
- i) Fecha del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales y para las letras de corte en la confección de las papeletas de votación
- j) Plazo de campaña electoral
- k) Plazo para ejercer el voto anticipado en órganos colegiados
- l) Fecha de la jornada de votación
- m) Fecha de votación en segunda vuelta, en su caso.



- n) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos
- o) Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos electos
- p) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos
- q) Elección de Órganos Unipersonales, Colegiados y de representantes de centro a la Delegación General de Estudiantes.
- r) Plazo de reclamación a las elecciones, reflejadas en el punto anterior.
- s) Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de los miembros electos de la Delegación General de Estudiantes.
- t) Constitución de la Delegación General de Estudiantes y elección de Órganos Unipersonales y Colegiados.

Disposición transitoria primera. Elaboración de Reglamento de las Delegaciones de Centro y de la Escuela Internacional de Posgrado

Aquellas Delegaciones de Centro y de la Escuela Internacional de Posgrado que aún no hubieran aprobado Reglamento, deberán elaborar un Reglamento propio en el plazo de tres meses lectivos, posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dicho Reglamento será aprobado por la Junta de Centro de la Facultad o Escuela, previo informe de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes.

Disposición transitoria segunda. De la ratificación de los cargos

Como consecuencia de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los cargos Unipersonales de las Delegaciones de Centro y de la Delegación General de Estudiantes, al vencimiento de su mandato actual en los meses de abril y mayo, deberán someterse a ratificación de su Pleno para continuar en el desempeño de sus funciones hasta la convocatoria del proceso electoral previsto en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, quedaran derogados los anteriores Reglamentos de la Delegación General de Estudiantes.



Universidad de Granada



Disposición final única. Entrada en vigor del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.